



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL Nº 291 **LEY DE 03 DE FEBRERO DE 2021**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

JUSTICIA DICTA: PROGRESO

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RETORNO A LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley Autonómica Municipal, en el marco de los principios de cooperación y coordinación previstos en el Art. 12 de la C.P.E. y las conclusiones del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) de fecha 01 de febrero de 2021, misma que tiene por objeto MODIFICAR la Ley Autonómica Municipal Nº 289 de fecha 16 de enero de 2021, que establece disposiciones regulatorias del retorno a la cuarentena dinámica y condicionada, ante el evidente rebrote e incrementos de casos de Coronavirus (COVID-19), así como de las medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en aplicación del Decreto Supremo Nº 4451 de 13 de enero de 2021, en resguardo y protección de la salud y vida de todo estante y habitante en el Municipio de Colcapirhua, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

I. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal Nº 289 de fecha 16 de enero de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).- I. *Las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena en el Municipio de Colcapirhua, serán aplicadas a partir de la publicación de la presente Ley Municipal hasta el 18 de febrero de 2021 y se regirán de acuerdo a lo siguiente:*



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo, de lunes a sábado entre las horas 05:00 a.m. y 21:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.
2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 21:00 p.m. de lunes a sábado.
3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales se desarrollarán entre las horas 06:00 a.m. a 21:00 p.m. de lunes a sábado.
4. El transporte público y privado podrá circular desde las 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m. de lunes a sábado; sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.
5. Los días DOMINGOS, se restringe la circulación de vehículos particulares y vehículos públicos. La realización de actividades económicas y eventos públicos, salvo aquellos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran. Se hace constar que los días feriados la circulación de vehículos particulares, públicos y peatones serán normales entre horas 05:00 a.m. y 22:00 p.m.
6. Las personas podrán salir con fines de esparcimiento los días DOMINGOS por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros a pie y/o en bicicleta, en el horario de 06:00 a.m. hasta las 14:00 p.m.
7. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.
8. Se mantiene la prohibición de actividades como fiestas de carnaval, sociales, bailables, reuniones y todo tipo de acontecimiento que generen concentración y aglomeración de personas.
9. Las actividades autorizadas por el nivel central del Estado, independientemente de la condición de riesgo, continuarán desarrollándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Tres días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiún Años.


Alerida G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Wilmer Trifita Mendiola
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 08 de Febrero de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RETORNO A LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"